

41
Febrero 2 de 1907

a. Hora

Asamblea Nacional

Sesión del día sábado 2 de Febrero

Presidencia del Dr. Carlos Freile G.

Asistieron los Señores:

Arellano	Intriago J. Pastor
Andrade	Intriago Federico
Aguilar Luis O.	Lombarda
Aguilar Rafael	Moncayo
Ayora	Monsalvo
Bauer	Monge Alfredo
Bueno	Mansesinos
Cardenas	Marcos
Cisneros	Navarro Juan J.
Calero	Navarro P. Isaac
Cueva Agustin	Palacios Jose
Cevallos Benjamin	Palacios Leon B.
Cevallos Alejandro	Plaza Iglesias
Corral	Quevedo
Cueva Enrique	Roman
Durango	Rengel
Parquea	Serrano
Diaz	Sopper
Escudero	Vela
Jraneo	Villavicencio
Guillen	Wier y
Hidalgo	Yepes

Asamblea Nacional

Seida el acta de la segunda hora de la sesión del día anterior, fue aprobada.

En seguida el Sr. Marcos dijo: Sería conveniente que, por Secretaría, se dirija un oficio al señor Ministro de Cultos, a fin de que se permita a los señores Diputados visitar los conventos y casas de reclusión de esta Capital para que así se hagan cargo de las necesidades de dichos establecimientos y puedan subsanarlas cuando se discuta la Ley de Policía de Cultos.

El Sr. Presidente observó que el Ejecutivo tenía perfecto derecho para inspeccionar los Conventos de la ciudad, sin pedir autorización a ninguna otra persona.

El Sr. Cárdenas: Yo no estoy por esta solicitud. La inspección de aquellos establecimientos corresponde al Ejecutivo y es cuestión de Policía, cuyo Código determina los casos en que pueden ser visitados los monasterios. La Asamblea no tiene pues, por que intervenir en este asunto.

El Sr. Serrano: Yo no estare desde ahora por la solicitud del Sr. Marcos, y protesto que no concurriré a ningún monasterio, porque la vigilancia de ellos compete únicamente a la Policía.

El Sr. Marcos: Me he referido solo a los señores Diputados que quieran ilustrar su criterio, para hacer

Febrero 2 de 1907

visible en la discusión las necesidades de esas casas

El Sr. Presidente consultó a la Asamblea si consentía en que se oficiara al Señor Ministro de Cultos, en el sentido indicado por el Sr. Marcos; y aquella resolvió negativamente.

El Dr. Vela: Mi voto negativo, Señor. ¿Cómo se va a meter la Asamblea en esas casas para legislar sobre Cultos? Esa es cuestión absolutamente propia del Obispo.

Acto continuo el Dr. Ercandino, dijo: Según la Ley de Instrucción Pública, una de las atribuciones que ejerce el Congreso, es la de nombrar Rectores de las Universidades, y como hasta ahora de las Universidades del Guayas y del Azuay no se han presentado las ternas que la Ley determina para esa elección, pido al Sr. Presidente que, por telégrafo, pues no hay tiempo para otra cosa, se sirva solicitar esas ternas. Respecto de la Universidad de Quito, manifestaré que ésta ha cumplido ya con su deber.

El Dr. Aguilar R.: Antes de solicitar las ternas, debe determinarse si corresponde a la Asamblea la elección antedicha.

La ley de Instrucción Pública, es verdad que concede esta atribución al Congreso, pero la Asamblea creo que no puede ejercerla, porque entre las disposiciones transitorias de la Constitución no hay ninguna que le conceda

Asamblea Nacional

esta facultad, sino la de elegir Presidente Constitucional, Ministros de las Cortes, etc., mas no la de nombrar Rectores de las Universidades.

El Dr. Parquera: Una de las disposiciones transitorias de nuestra carta politica, establece en la atribucion de una manera general y dice: "ejercera (la Asamblea) todas las atribuciones que le competen al Congreso", y, entre esas atribuciones dadas por la Ley a los Congressos, se encuentra la de nombrar Rectores de las Universidades de la Republica.

El Sr. Presidente ordeno que, a los señores Rectores de las Universidades del Guayas y de Cuenca se les dirigiera sendos telegramas en el sentido indicado por el Dr. Escudero.

Se mandaron archivar los oficios N^{os} 32 y 33 del Ministerio de lo Interior, Seccion de Obras Publicas, de fecha 1^o y 2^o de este mes respectivamente, contraidos el primero a acusar recibo del Decreto por el cual se acepta la propuesta hecha por el Sr. Eduardo Morley para la construccion de un Ferrocarril de Huigra a Cuenca, y el segundo a recibir, legalmente sancionado, el antedicho Proyecto.

Se leyó el oficio del Ministerio de lo Interior, Seccion de Obras Publicas, N^o 29, de fecha 1^o de este mes, con el que el Sr. Ministro de

Febrero 9 de 1907.

45

vuelve objetado el Proyecto sobre resolución de los Contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril del Sur.

Se leyeron también las siguientes objeciones:

Objeciones.

De acuerdo con el justo y prudente dictamen del Honorable Consejo de Estado, viene en el deber de objetar el Decreto que, referente al ferrocarril del Sur, habéis expedido, con fecha 29 de Enero último; y me fundo en las siguientes razones:

1.^a El Contrato del Ferrocarril es Ley inviolable para los contratantes; y no es potestativo en los Legisladores de la República, alterar de manera alguna las estipulaciones contenidas en dicho contrato. Es incuestionable que la Compañía, constructora de esta grande obra que será el timbre del Partido Liberal, ha cometido graves faltas en orden á sus deberes. Es incuestionable que la Nación tiene derecho á las más justas reclamaciones; pero, ¿sería prudente y ventajoso oponerles dificultades á los empresarios, hasta el punto de que con seguridad se interrumpirían los trabajos, y se aplazaría indefinidamente la llegada de la locomotora á esa Capital? Sería un procedimiento semejante conforme á la aspiración de los ecuatorianos y de los quitoños en particular? De ninguna manera, por.

Asamblea Nacional

que la forma de reparación que habéis escogido en guarda de los intereses nacionales, produciría un efecto contrario: la suspensión inmediata de la obra redentora, controversias judiciales interminables y ruinosas, el descrédito del Ecuador y la catástrofe económica de la empresa ferroviaria; todo lo que significa un lamentable retroceso del país en el camino de la prosperidad y del adelanto. Meditad, señores Legisladores, en lo que he dicho; y veréis que el Decreto que objeto, en el terreno de las conveniencias nacionales, no puede ser más dañosa para la República ni más contrario al sentimiento general de los ecuatorianos. Llegue la locomotora a la Capital; y entonces pongamos la mano en el arreglo de nuestras cuentas con la Compañía; y entonces exijamos en buena hora lo que en justicia se nos deba; y entonces acudamos con toda energía al Tribunal arbitral, para que se atienda a todas nuestras justas reclamaciones. Lejos de poner obstáculos a la terminación de la vía férrea, empeñémonos todos en favorecer la empresa; sin que esta conducta del Gobierno y de los ciudadanos implique la renuncia de la más pequeña parte del derecho que la Nación tenga contra los Empresarios del Ferrocarril.

2.^a — En el terreno del derecho tampoco hallo muy acertado el Decreto que impugno; porque hay hechos y estipulaciones en contra, como voy a manifestaros.

El Gobernador del Guayas,

Febrero 2 De 1907

durante la administración del Sr. García, en Enero de 1906, impuso a la Compañía la suspensión de los trabajos, del transporte de los materiales y aún del tráfico, según los documentos que os presentaré en copia, si fuere necesario.

Además, en el mismo mes, las tropas del Sr. García se apoderaron de hecho y por la fuerza, de la mayor parte de las máquinas y carbos, y los dejaron casi totalmente inutilizados para el servicio; al extremo que la Compañía tuvo necesidad de mandar construir en Nueva York, ocho máquinas nuevas, las que tardaron como seis meses en llegar a Guayaquil. Podrían los empresarios, según lo estipulado en el Contrato, exigir una prórroga razonable del plazo fijado para la conclusión de la obra? La discusión judicial de este punto ocasionaría un pleito costoso y serio, y no creo que ningún juriconsulto pudiera asegurar lo. Dadas las probabilidades de un fallo favorable para el Gobierno del Ecuador.

Como el Gobierno garantizó con sus entradas de Aduana la suma de doce millones doscientos ochenta y dos mil pesos oro, y los intereses del Peis por ciento al año y el uno por ciento de amortización, se obligó, en la base cuarta del Contrato de 1898, a que el Colector de Aduana de Guayaquil depositara quincenalmente y por el periodo de treinta y tres años, la suma necesaria para el servicio de los Bonos,

Asamblea Nacional

en uno de los Bancos de aquella ciudad, y esta obligación la cumplió estrictamente el Gobierno en que presidi hasta Agosto de 1901. ¿Han cumplido de igual manera esta obligación mis sucesores en la Administración de la República? Y si no la han cumplido, podría demandarse la Resolución del Contrato con probabilidades de buen éxito?

Es muy exacto que, según la base décima del Contrato de 1898 y el artículo tercero del Contrato de Hipoteca, el Gobierno debe pagar solo el déficit necesario para llenar la suma destinada al servicio de los Bonos, tomando por base los rendimientos soberanos del mismo Ferrocarril; pero una concesión del Gobierno del General Plata a la Compañía, puso a disposición de esta todas las entradas de la Empresa; y, aunque dicha concesión no fue aprobada por la Legislatura, ha continuado vigente, sin que esto quiera decir que la Nación haya renunciado su derecho a que se le reembolse todo lo indubidamente percibido por la Compañía. Pero, por repetido, este reembolso requeriría una liquidación total de las cuentas de la Compañía; y, seguramente, la controversia de varios puntos ante el Tribunal de Arbitros; todo lo que causaría un cúmulo de dificultades para la conclusión de la obra, y varios litigios costosos y de éxito problemático. El aplazamiento de nuestras reclamaciones no perjudica a la República; sino que obedece a prudencia administrativa, y al vivo deseo de que la obra termine cuanto antes.

Febrero 2 de 1907.

En el artículo 9º del Contrato de 14 de Junio de 1897, se concedió al Gobierno la facultad de nombrar un Interventor, y se determinaron las atribuciones de este empleado; luego, siendo el Contrato una Ley para ambas partes, la Asamblea no ha podido desvirtuar dicha cláusula, por sí sola y sin consentimiento de la Compañía. Y si a esto se añade que, nombrar contadores que vayan a Inglaterra a examinar las cuentas relativas al Ferrocarril, constituye una medida irrealizable, absolutamente utópica, conveindreis conmigo en que los artículos 3º y 4º del Decreto objetado, ni son legales ni convenientes; y

3ª Si la Compañía tiene algún reclamo justo contra el Gobierno, no, pudiera recurrir aún a los Tribunales; y por consiguiente, la prohibición de que el Gobierno pueda atender a ningún reclamo de los empresarios, mientras se practique una liquidación general de cuentas, lejos de resolver el problema, lo complicaría más, crearia dificultades insuperables para el Gobierno, a cada momento.

Estas son las razones que he tenido para acoger la opinión concienzuda del Consejo de Estado, y objetar nuestro Decreto de 29 de Enero. Habiéis sido llamados a salvar la República, a labrar la felicidad de la Patria, a impulsar el progreso ecuatoriano; y espero que nuestro patriotismo acogerá mis indicaciones sobreponiéndose a la labor obstruccionista de ese pequeño grupo de Diputados que, aconsejado por

Asamblea Nacional

la pasión política, se muestra empeña-
do en anarquizar al país y sumirnos en
la ruina más completa. No será de
más indicarnos que, en mi opinión, asun-
tos de esta gravedad deben discutir-
se en sesión secreta.

Quito, 1.º de Febrero de 1907.

Honorables Legisladores.

(f.) Eloy Alfaro.

El Ministro de Instrucción Públi-
ca, Encargado del Despacho de lo Inte-
rior, Obras Públicas, etc.,

(f.) F. J. Martínez Aguirre.

Puestas en consideración de la
Asamblea el Dr. Guerra Ag. dijo: Desea-
ria que si se halla presente alguno
de los señores Diputados que han con-
currido al Consejo de Estado, nos ilus-
trara acerca de los motivos que han
inducido al Ejecutivo a formular las
objeciones que acababan de leerse y se-
gún las cuales se considera esas.
Proso para la Nación el Decreto
objeto, ya que por él, no po-
drá el ferrocarril avanzar hasta Qui-
to. Yo no alcanzo a ver las razo-
nes que haya tenido el Señor Pre-
sidente para objetar este Proyecto, pues
en las objeciones no hace sino indi-
carlas.

En cuanto a que halla en la
Asamblea un grupo que quiere anar-
quizar la República, no sé que mo-
tivos tenga el señor Ministro para

Febrero 2 de 1907.

esta inculpación a un grupo de la Cámara; al que el señor Ministro, tal vez lo conozca, por haber pertenecido a él algunos días.

El Dr. Ayora: Sin entrar en la discusión de este asunto y sin renunciar el derecho que tengo para tomar la palabra por dos y hasta por tres veces en el debate, me limito a hacer presente a la H. Cámara y al País en general, desde este asunto, que ese Proyecto de Decreto ha sido objetado fundándose en la base ridícula de que es obra de un grupo de la minoría de la Asamblea que, como presionándola, quiere poner la República en peligro. Que conste Señor que ese Proyecto de Decreto, no fue presentado por el grupo de la minoría, sino por una Comisión que representa la Cámara, y la cual en uso de su derecho, lo presentó a la Asamblea y esta en masa lo aprobó con el mayor entusiasmo. Que conste que el Poder Ejecutivo ha falsado los antecedentes de ese Decreto y que, desdiciéndose en esta ocasión de la seriedad y verdad que deben tener sus exposiciones, especialmente cuando ellas se dirigen al primer Poder de la República, al Poder Constituyente, funda en ellos sus objeciones.

El Dr. Vela: Por lo que a mi respecta, declaro que no estuve por el Proyecto desde el primer artículo hasta el último, a pesar de que varios amigos me habían hablado

Asamblea Nacional

de que sería una mala nota mi silencio en este asunto. Pero como ese Proyecto me pareció contrario á los intereses nacionales, no estuve por él.

No es tampoco cierto, como afirma el Señor Presidente de la República, que la minoría haya sido la única en decretar esas disposiciones; no es cierto señor, como lo acaba de decir el Sr. Oyora, y por mi parte, protesto contra estas gravísimas inculpaciones del Poder Ejecutivo. Lo que es cierto es que más bien, los íntimos consejeros del General Alfaro estuvieron por el Proyecto, y no es la minoría la que obstaculiza, la que pone dificultades al Gobierno. En el punto de que tratamos, fue toda la Asamblea, casi por unanimidad, la que aprobó el Decreto. Vuelvo á repetir, yo no estuve por él ni por un instante, porque creí que era contrario á los intereses nacionales. Tengo esta declaración, para que conste que aún teniendo, como tengo, la honra de pertenecer á ese pequeño grupo que se llama la minoría, no estuve por el Decreto.

El Sr. Moncayo: Para evitarnos discusiones, que podrían tomar un carácter bastante odioso, desearía que pasaran las objeciones á una Comisión compuesta de abogados para que estudien tanto el Decreto como las objeciones, en su parte legal; de esa manera sería más ordenada la discusión de este asunto.

Febrero 2 de 1907

El Dr. Cárdenas: Como Consejero de Estado me opuse al Proyecto y estuve por las objeciones, fundándome especialmente en el artículo 16 del Contrato el cual dice que si el Ferrocarril no estuviere concluido en la fecha convenida, pierda la Compañía todas sus acciones y toda la garantía, y esto es más ventajoso para la Nación que demandar a la Compañía. Me fundé en esto, porque supe que uno de los más notables jurisconsultos del país, el Sr. Dr. Borja, decía que este procedimiento era más conveniente al país y que la Asamblea había emprendido en una labor que bien podía redundar en perjuicio de la Nación. Estas y otras razones suve para opinar como el Ejecutivo.

En cuanto a las inculpaciones hechas a la minoría, nada se dijo en el Consejo de Estado, porque efectivamente casi por unanimidad fue aprobado, el Proyecto, siendo muy pocos los que estuvimos en contra de él.

El Dr. Cisneros: Bien me parece la indicación del Dr. Moncayo, de que las objeciones pasen a una Comisión; pero debe quedar constancia de que esas inculpaciones gratuitas, hechas a la minoría, no son exactas; que se lea el Proyecto presentado y se verá que fue firmado por casi todos los Diputados de la Asamblea. Es necesario que conste este particular para que al contestar el oficio al Ejecutivo se

Asamblea Nacional

manifieste que no ha sido obra de la minoría, que él llama obs. succionista.

El Sr. Guerra E.: Las tendencias más patrióticas y el más legítimo deseo de llenar las aspiraciones del pueblo ecuatoriano, en el arduo problema del Ferrocarril del Sur, inspiraron sin duda el Proyecto que acaba de ser objetado; proyecto que fue suscrito por cuatro miembros de la minoría, y por los Sres. Dr. Abelardo Moncayo y el Dr. José Peralta que cuasi asesoraron los puntos de orden jurídico que hubimos de considerar para llegar a las conclusiones del Proyecto. Las objeciones del Ejecutivo hechas con el deliberado propósito de verter todo su encono contra un grupo de la Asamblea que con patriótico interés ha contribuido constantemente al esclarecimiento de los abusos, mejor dicho de los fraudes cometidos por el Empresario, no tienen el menor fundamento y son al contrario hasta pueriles. El Sr. General Alfaro declara en las objeciones que la Compañía del Ferrocarril ha cometido abusos; reconoce las incorrecciones en que tan á menudo ha incurrido su insolvente empresario; y sin embargo, señor Presidente, quiere dispensarle nuevas protecciones; someternos á la irritante y despótica tutela de un combatista y desacreditado que no podrá cumplir jamás, en las condiciones en que hoy se halla, el contrato de la obra en el plazo estipulado. Es necesario que nosotros pongamos límites á los abusos que come-

Febrero 2 de 1907

No á cada rato la Compañía del Ferrocarril asumiendo con ella la actitud severa que se manifiesta en el Proyecto objetado. No si si la H. Cámara conoce la reciente hazaña realizada por la Compañía del Ferrocarril, que da la medida de que la serie de sus abusos sigue en progresión ascendente. Al amparo de una cláusula del contrato en virtud de la cual el Sr. Harman tiene la facultad de introducir libre de derechos materiales de construcción, introdujo y tenía en la Aduana una gran existencia de hierro acanalado que no había pagado derechos de ninguna clase y que se encontraba con respecto al precio de venta del artículo en el comercio en condiciones del todo ventajosas. El hierro acanalado cuesta en Guayaquil catorce sucres el quintal y la Compañía, para aliviar su evidente estado de bancarrota, ha vendido el artículo á siete sucres. Esos son los abusos que comete la Compañía del Ferrocarril; abusos que los reconoce, que los tolera el Poder Ejecutivo; y que lejos de condenarlos severamente, como debiera hacerlos un gobierno eminentemente celoso de los intereses nacionales, invierte el papel que le corresponde para presentarse como acusador del grupo de la Cámara empeñado por patriotismo en poner límite á todos los abusos indelicables del Sr. Harman y de su empresa. Es necesario que queden las cosas bien claras y que sepa la República toda quienes son los obstruccionistas: si los miembros de la Asamblea á cuya conciencia queda investigación se debe el descui-

Asamblea Nacional.

brimiento de los fraudes de Dn. Archer Harman, si el Poder Ejecutivo que pretende á despecho de todos los abusos cometidos prestar todavía apoyo incondicional á la Empresa, halagando á los ilusos con la utópica esperanza de que el ferrocarril va á bajar ya las faldas del Pichincha.

El Sr. Andrade: Desde el momento en que el Proyecto de Decreto ha pasado aprobado por la H. Cámara, no puede atribuirse á la minoría, porque para que pasara menester que lo apruebe la mayoría.

El Presidente de la República en su nota hace apenas alusiones á la minoría, no le atribuye á ella el que ese Decreto haya tenido aprobación; por consiguiente darse por notificados por aquellas alusiones, me parece acción frívola.

Pensando ya en lo serio, veamos si tiene ó no motivos el Ejecutivo para objetar el Proyecto; Por qué razón nosotros nos declaramos enemigos de la Compañía del Ferrocarril, hasta el punto de ponerle obstáculos á que lo concluya? Luego que el Ferrocarril esté en Dulto, que todo esté concluido, entonces, hagamos nuestros reclamos. Esto es lo que dice el Ejecutivo y esto es lo aceptable; por consiguiente estaré porque se acepten las objeciones.

El Dr. Villavicencio: Si á eso sólo se limitara el Mensaje del

57
Febrero 2 de 1907

Ejecutivo, y si en él se usara de la cultura ya que es acreedor el cuerpo más respetable de la Nación nada tendría que observar al derecho que tiene el Ejecutivo para objetar los proyectos que, a su entender, no le parezcan convenientes a los intereses nacionales. Pero para insultar y calumniar, porque esta es la palabra, de una manera que no tiene razón de ser, no tiene derecho y este proceder sólo indica la pasión del Presidente de la República, proceder contra el cual yo protesto.

El Dr. Vela: No es una ligera alusión como acaba de decir un Diputado, la que hace el Ejecutivo; es un cargo concreto, gratuito contra este pequeño grupo, cuyos levantados propósitos no pueden ser más patrióticos, ni su conducta más correcta. Los que han puesto obstáculos, no son los miembros de la minoría, son los de la mayoría que desde el primer día en que se abrió la Cámara, han observado una conducta que no es digna de encomio. Las palabras del Ejecutivo constituyen, pues, una calumnia contra los cuatro que pertenecemos a este noble grupo que se separará de la Asamblea con la frente levantada y limpia.

El Dr. Escudero: Me parece que con lo que se ha expresado, basta. Yo también pertenezco a esa minoría, pero debemos hacer algo práctico. Está muy bien el rumbo que

Asamblea Nacional

acaba de indicar el Sr. Moncayo en este asun-
to; que pase á una Comisión el Mensaje
Presidencial y si es necesario hacer moción,
la hago.

El Sr. Moncayo: Si es ne-
cesaria la moción, cuento con el apoyo
de los señores Cárdenas y Escudero.

El Dr. Vela: Si Señor; eso
es lo razonable, porque por otro lado
las objeciones del Ejecutivo me parecen
muy aceptables y fido que pasen á
una Comisión.

El Sr. Cuervo Enrique: Me
permitiré indicar, además, á la Presi-
dencia y á los autores de la moción,
que pase este asunto á la misma
Comisión que formuló, en su origen,
el Proyecto, y que á esa Comisión
se agreguen algunos otros Diputados,
incluído el Sr. Dr. Vela que lo ha im-
pugnado.

Luego se leyó la siguiente mo-
ción del Sr. Moncayo con apoyo de los
señores Escudero, Cárdenas, Cisneros, Vela
y Guillén: "Que pasen las objeciones del
Ejecutivo á una Comisión compuesta de
Lebrados para que estudie los puntos
jurídicos del Proyecto objetado".

Puesta en discusión, el Dr. Mo-
yora, dijo: Insisto en la indicación que
hacaba de hacer el Sr. Cuervo: que pa-
sen las objeciones á la misma Co-
misión que formuló el Proyecto, agre-
gándose á ella el Sr. Dr. Vela y otros
u otros miembros de la Cámara, á los
miembros de aquella Comisión son

Febrero 2 de 1907.

muy competentes y están más empapados en el asunto, de manera que pueden dictaminar con el mayor acierto. Nota también que la moción se concreta sólo a los puntos jurídicos, porque en realidad de verdad, los demás puntos tratados por el Ejecutivo, no tienen fuerza ninguna. Si por temores pueriles, y por el exagerado deseo de dar una protección que no merece la Compañía del Ferrocarril, vamos a detenernos ante la necesidad de velar por los intereses de la Nación, no sé a donde vayamos a parar. Reformaré la moción en el sentido que ha indicado el Sr. Cueva Enrique de que pase a la misma Comisión.

El Sr. Cueva E.: Sobre todo hay una razón más, para que pasen las objeciones a la misma Comisión que formuló el Proyecto, y es la de que los señores que la componen nos manifestarán los motivos que tuvieron para llegar a esas conclusiones.

El Sr. Moncayo: Esta es una moción distinta de la que yo he propuesto, con la cual me proponía, primero, obtener absoluta imparcialidad y segundo, adquirir pleno conocimiento del hecho; para que todos conociéramos la parte jurídica, lo cual, hasta cierto punto, es ventajoso. Con el simple conocimiento del hecho, no podríamos saber si para el País es más conveniente la resolución del Contrato, o la simple indemnización de perjuicios, punto que deben discutirlo mejor

Asamblea Nacional

los abogados. Esto en cuanto a lo general y en cuanto a lo particular, el informe esclarecerá mejor los hechos. Yo he sido independiente y veo que no hay espíritu de justicia en este juego de pelota que se ha atravesado hoy.

Luego se leyó la siguiente moción modificatoria de la anterior, presentada por el Sr. Ayora con apoyo del Sr. Cueva C. Que las expresadas objeciones pasen a la misma Comisión que formuló el Proyecto para resolver el Contrato, agregándose a ella el Dr. Vela.

Puesta en discusión el Sr. Cueva C. dijo: Que se ponga a cualquiera otro abogado más, el Dr. Aguilar, el Dr. Monge u otro, porque se habla de que haya más imparcialidad, y de que el criterio jurídico sea el que prevalezca en los asuntos litigiosos.

Los autores de la moción, la modificaron en su parte final, en estos términos: "agregándose a ella los Dres. Vela, Cisneros y Monge C."

El Sr. Andrade: En mi concepto no se necesita tanto el criterio de los abogados, basta el criterio sano de personas legas, sin embargo si se ha indicado que sean abogados, que lo sean.

Cerrado el debate se aprobó la moción con las adiciones expresadas.

En seguida el Dr. Villavicencio

6
Febrero 2 de 1907

dijo: El Sr. Cueva ha hecho la denuncia de que la Compañía del Ferrocarril ha estafado al Fisco, puesto que ha introducido libre de derechos y vendido fierro a canalado. Como esta es una estafa, pido que se excite al Ejecutivo para que se dirija al Gobernador del Guayas, o al Ministro Fiscal, para que vea la manera de conocer este asunto y castigarlo.

El Sr. Cueva E.: El hecho denunciado es cierto, pero debo manifestar, que el señor Gobernador Dr. Emilio Estrada, en cuanto tuvo conocimiento del hecho, mandó que se levantara el sumario respectivo.

El Sr. Presidente dispuso que se continuara con el orden del día.

Se leyó en seguida el oficio del Ministerio del Interior, Sección de Obras Públicas, N° 30, de fecha 1° de los corrientes, en que el señor Ministro inserta la comunicación del Sr. Ramón J. Pallarino, Agente de la Compañía del Ferrocarril del Sur, quien a su vez transcribe el telegrama del Sr. Presidente de la misma Compañía, con traído a manifestar que, allanados ciertos inconvenientes, continuarán los trabajos del Ferrocarril del Sur, con toda actividad.

El Sr. Presidente ordenó que el oficio que acababa de leerse, pasara a la Comisión anterior encargada de estudiar las objeciones del Ejecutivo.

Asamblea Nacional

Se leyó el oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, N: 127, de fecha 31 de Enero, en que el señor Ministro inserta el oficio del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Pelileo, contraído a solicitar la exoneración de contribuir, con el diez por ciento de sus rentas, al sostenimiento de la Instrucción Primaria Oficial; a fin de atender con ese producto, a la conservación de las escuelas municipales del mismo Cantón.

El Sr. Presidente ordenó que el oficio que acababa de leerse pasara a la Comisión Primera de Instrucción Pública.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Hacienda, N: 105, de fecha 31 de Enero, en que comunica que ha vuelto a pedir: "que el señor Gobernador del Guayas envíe el informe correspondiente, respecto al valor de la parte construida de la nueva Aduana de Guayaquil."

El Dr. Vela: Quedo enterado, pero estoy convencido de que el Sr. Estrada, no ha de informar jamás.

El Dr. Palacios León B.: Desearia saber por qué dice el Sr. Vela que el Sr. Estrada no ha de informar jamás, y quiero saberlo, porque no he tenido conocimiento de que el Sr. Estrada sea un empleado prevaricador o falto de amor a la justicia. ¿Como sabe el Dr. Vela que no ha de informar jamás?

6
Febrero 2 de 1907

El Dr. Vela: No tengo por que satisfacer a nadie, pero no espero informe del Sr. Estrada.

El Dr. Palacios L.B.: Tengo derecho para defender a un empleado como el Sr. Estrada, y no debo consentir que el Sr. Vela lo ataque.

El Dr. Vela: No lo he dicho por injuriar a nadie; yo sé por qué lo he dicho, y no tengo por que entrar en averiguaciones y dar satisfacciones a nadie.

La Comisión de Ley de Aduanas pasó el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, N.º 106, de fecha 1.º de los corrientes, con el que remite el informe y cuadro demostrativo enviados por el señor Administrador de la Aduana de Guacá, acerca de los artículos que se importan de Colombia.

En seguida se consideró y fue aprobada la Redacción del Proyecto sobre interpretación del N.º 5.º del art.º 55 de la Constitución vigente.

Se leyó este informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Especial nombrada para informar acerca de la petición que hace a esta Asamblea la Junta de Sanidad de Guayaquil, en el sentido de que se apruebe el Decreto del Encargado del Mando Supremo dado el 6 de Octubre de 1906, opina que es justa y encaminada a la más pronta y eficaz

Asamblea Nacional

extirpación de la fiebre amarilla cuyo desarrollo actualmente en Guayaquil es del todo alarmante. Siendo, pues, obligación ineludible de los Poderes Públicos velar por la salud e higiene de los pueblos, vuestra Comisión opina por que debe atenderse sin dilación la justa solicitud del señor Presidente de la Junta de Sanidad de Guayaquil, dirigida a impedir los avances de la epidemia y a garantizar en lo posible con la salud y la vida de sus habitantes, la de numerosos interioranos y extranjeros que visitan ese puerto.

A fl. efecto, acompaña el Proyecto en referencia.

Pedro E. Valdez M. = J. Romero Cordero = Aparicio Plaza Iglesias = Jorge Marcos L. = J. Lombida"

En seguida se leyó también el siguiente Proyecto de Resolución:

La Asamblea Nacional
de la
República del Ecuador

ARCHIVO Resuelve:

Art. Declarar vigente en todas sus partes el Decreto del Encargado del Mando Supremo de la República, dado en Quito, a 6 de Octubre de 1906.

Dado @."

Puesto en consideración, el Sr. Stopper dijo: No tiene objeto la Resolución, desde que no se ha derogado el Decreto de la Jefatura Suprema, el cual se halla vigente.

65
Febrero 2 de 1907

El Sr. Cisneros: Sin duda, no tiene objeto esta Resolución, porque el Decreto á que se refiere, no ha sido derogado; está vigente.

El Sr. Marcos: Nosotros, como Diputados del Guayas, la hemos formulado para dar fuerza de ley á ese Decreto, puesto que todavía no se han declarado autorizados todos los Decretos emanados de la Jefatura Suprema; pero si no hay necesidad de esta Resolución, pido á la Y. Asamblea que se excite al Poder Ejecutivo, para que cumpla, en todas sus partes el Decreto en referencia.

El Señor Presidente ordenó en tonces que se oficiara al Señor Ministro de lo Interior y Beneficencia, excitándole al pronto cumplimiento del Decreto á que se refería la Resolución que acababa de leerse.

Acto continuo se puso en segunda discusión el Proyecto que gravaba la tagua que se exportare por los puertos de Manabí.

Leído el artículo 1º, el Sr. Intriago F. dijo: Pido que se tengan como indicaciones para 3º las prescripciones del Proyecto General sobre tagua, con ciertas modificaciones; de esa manera quedan refundidos los dos en uno.

El Sr. Cuervo E.: No creo aceptable Señor Presidente la fusión de los dos Proyectos, indicada por el Sr. Intriago, porque son distintos ya que el uno establece un impuesto general á la tagua

Asamblea Nacional

y el otro destina el cincuenta por ciento del producto de ese impuesto a las Obras Públicas de Manabí.

Dejemos, pues, los dos Proyectos tales como están.

El Sr. Intriago F.: No hay contradicción en que queden refundidos ambos proyectos, porque cabe el proyecto general, diciendo que se establece el gravamen de seis centavos sobre la Aduana que se exporte por los puertos de la República y después vendrá un artículo, como el que se ha leído, que destina el cincuenta por ciento del producto de ese impuesto en las Aduanas de Manabí, a las obras Públicas de esa misma Provincia. Pido esto por que no tenemos tiempo para discutir los dos Proyectos separadamente.

El Sr. Marcos: Yo no encuentro contradicción alguna, y más aún, creo firmemente que ambas proyectos son benéficos para la República, el uno para la Nación en general, y el otro para la provincia de Manabí. Bien podemos dictar una resolución por la cual ambos proyectos sigan juntos su curso; que no pueda discutirse el uno sin el otro, porque la redacción de los dos Proyectos fusionados nos demoraría más que si los discutieramos por separado.

El Sr. Cuervo E.: Estoy de acuerdo con el Sr. Marcos y creo que el Proyecto que establece el impuesto a la Aduana debe preceder a este, porque si no, partimos de una ficción o de un

Febrero 2 de 1907

supuesto falso, de que la Cámara ha de dar por aprobado el Proyecto que grava a la tagua, lo que no es exacto por que será cuestión que se discuta largamente, desde que es un asunto que ha encontrado resistencia en todas las legislaturas, una vez que afecta intereses de importancia. Es, pues, necesario que para que sea ley ese Proyecto, sea discutido y estudiado de la manera más conveniente, para que los intereses nacionales no sufran alteración y para que la clase devaluada que se ocupa en la extracción de la tagua en los bosques en donde lo hay en abundancia, tampoco vaya a ser lesionada. De manera que, como asunto previo, debe discutirse la cuestión del impuesto a la tagua y de la forma en que debe hacerse.

El Sr. Intriago F.: No es exacto que se festine el asunto y, además quedan cumplidas las aspiraciones del Sr. Cueva, por lo que pido que se tengan como indicaciones para 3ª, constituyen la base del Proyecto general, antes del artº 1º. Si pueden hacerse indicaciones en 2ª para 3ª, y aún en 3ª introducirse modificaciones, es claro que pueden tomarse en cuenta todos esos artículos, sólo como indicaciones.

El Sr. Marcos: Podría ser incluido todo el Proyecto del Sr. Intriago, si no se hubiera discutido en primera.

Entonces el Sr. Presidente ordenó que se discutiera en primer lugar el proyecto que grava la exportación

Asamblea Nacional

de la tagua en general.

En consecuencia se puso en discusión este último proyecto.

Leído y en debate el artículo 1º el Sr. Imbiago J. hizo la indicación de que el Ejecutivo se ponga de acuerdo previamente con el Gobierno de Colombia para gravar la exportación de la tagua y añadió: Pido que conste esta indicación porque el acuerdo debe ser anterior a la fecha del impuesto; además que el impuesto sea igual en todos los puertos de la República y sólo de seis centavos en kilogramos.

El Sr. Presidente: A mí me parece que esta facultad concedida al Gobierno no tiene razón de ser. El Congreso próximo resolverá si conviene o no el alza gradual.

El Sr. Cuervo Enrique hizo leer los nombres de los señores Diputados que habían firmado el Proyecto (se leyeron) y dijo: Pido señor Presidente que se aplazé la discusión de este Proyecto, hasta que estén aquí todos los señores que lo han firmado.

El Sr. Cuervo A.: Yo tampoco estaré nunca por el proyecto en la forma presentada por los caballeros de la Comisión o personas que lo suscriben, y por eso desearía que estuviesen presentes para pedirles la razón del impuesto de los seis centavos. Este representa como tres sucres y nuestro Proyecto primitivo, aun esta.

Febrero 2 de 1907

9

blece un convenio con Colombia para que se imponga un impuesto igual, siempre tendría una diferencia grande y sensible en el mercado respecto del producto colombiano porque desde los puertos del Atlántico la diferencia de flete será muy sensible, y el producto colombiano se verá más favorecido en el embarque que el nuestro.

El Dr. Aguilar R.: Yo firmé este Proyecto, porque los Diputados del Guayas y de la Costa que entienden más de este asunto, me manifestaron la conveniencia del alza, pero posteriormente, como he sido aquí que en las Repúblicas productoras como Colombia, etc. el gravamen es muy reducido y sería perjudicial el impuesto a la producción nacional, pienso que debería concederse al Ejecutivo esta facultad, si bien creo que podría ser de malas consecuencias.

El Sr. Marcos: El Gobierno de Colombia, según informes que he recibido está autorizado, por el Congreso de 1904, para poner un impuesto a la tagua equivalente al que ponga el Gobierno del Ecuador; por ese motivo hemos puesto como condición sine qua non del proyecto el que se oficie al Gobierno de Colombia para que el impuesto sea igual en ambos países, puesto que el Ejecutivo de ese país está autorizado para crearlo. Debe, además, tener en cuenta que nuestro artículo en el mercado extranjero representa las dos terceras partes de la exportación, de modo que dominamos el mercado; pero, para que no sea presentado

Asamblea Nacional

en condiciones desfavorables, es necesario que este impuesto se establezca de acuerdo con el Gobierno de Colombia.

En cuanto al argumento del Sr. Cueva de que es la clase desvalida la que se ocupa en la extracción de la tagua, debió advertirle que las propuestas que se han mandado referentes a la licitación de este impuesto son considerables por la cantidad que se ofrece.

El Dr. Vela: Con la primera dificultad con que tropiezo es con aquella que resulta de la inseguridad de entrar en un arreglo con Colombia. Muchas personas me han informado que en Colombia no hay impuesto; por manera que gravaríamos la tagua y tal vez no sería posible ningún arreglo con la República vecina, dando más bien lugar a la competencia.

Además, no me explico cuál sea la razón por la que se quiera matar la industria de esa pobre gente menesterosa de Manabí y de Esmeraldas; pues no se me puede negar que esta es industria de los pobres, según lo han asegurado innumerables personas que han asistido a los Congresos anteriores; tanto más cuanto que Colombia exporta por el Atlántico y el Pacífico, con lo cual estoy seguro que su competencia vendría a ser excesiva.

El Sr. Marcos: Siame permitido rectificar un concepto del Dr. Vela. No debe tener recelo de que la desventaja nos venga por el lado de la producción, temiendo que nosotros no podamos mirar por nuestro producto

Febrero 2 de 1907.

El Sr. Dr. Vela debe tener en cuenta que nosotros, según los datos de una Revista Comercial de Hamburgo, somos los que más producimos la tagua, al extremo de que la cantidad que se exporta del Ecuador llena los mercados extranjeros. La única condición precisa para subir el impuesto es que Colombia acceda a subirlo juntamente con nosotros.

El Sr. Presidente: Algunos colombianos residentes en esta Capital, me han informado que la tagua no tiene ni un solo centavo de impuesto en esa República, y que en las mayores necesidades del Gobierno, este artículo ha sido uno de los más respetados; por manera que si el Ecuador se empeña en subir su impuesto, tendría necesariamente que soportar la competencia de nuestra vecina, y además, el contrabando que se efectuará de Esmeraldas por Tumaco.

El Sr. Marcos: Para evitar este inconveniente es que de antemano se pone la condición de equilibrar los impuestos en una y otra República.

El Sr. Andrade: No veo á que obedece el temor de subir un impuesto á un artículo que tiene su mercado conocido, pues nuestra tagua es solicitada en Europa y de un modo ó de otro ella se cotizará á buen precio; lo mismo que no sucede con el tabaco, porque este es un artículo que empieza á ser conocido en los centros comerciales. Lo que digo de la tagua puede aplicarse á los cueros, que se

Asamblea Nacional

exportan en grandes cantidades, de nuestro país, a los Estados Unidos.

El Dr. Vela hizo las indicaciones de que el impuesto sea de cinco centavos y de que se prohiba el asentamiento y añadió: Desearía ver el informe del Sr. Serrano, quien también ha concurrido a los Congresos anteriores y es testigo de la inmensa mayoría que en el Senado se opuso a subir el impuesto en 1903. En realidad, no es posible ni creíble que Colombia imponga una contribución a su tagua; pues en esa República también es industria de la gente pobre. Debese también tener en cuenta que, en la República de Colombia, se exporta ese artículo por los puertos de los dos océanos. Insisto en que nos informe el Sr. Serrano, persona prudente y atinada en esta materia.

El Sr. Stopper indicó que el impuesto sea de cuatro centavos la tagua con cáscara y de seis centavos a la pelada, y añadió: Tengo conocimiento de este asunto porque he negociado en él durante largos años; y si en épocas anteriores me opuse tenazmente a que se subiera el impuesto, ello obedeció a que un grande Stock, formado de antemano, se proponía negociar con la tagua y obtener pingües ganancias. Afortunadamente, hoy ya ha desaparecido ese Stock, hoy la tagua no tiene monopolio, está al alcance de todos, y bien puede soportar un impuesto de cinco centavos, con el cual nuestro mercado

Febrero 9 de 1907

se mantendría firme tal como está hoy. Además, el Gobierno de Colombia tiene como impuesto municipal unos cuarenta centavos á la tagua, circunstancia que viene á favorecer el Proyecto.

El Sr. Cuervo E.: Mi voto será negativo á este proyecto, porque se establece un impuesto completamente exorbitante. Respecto á las declaraciones de los Preses de Marcas y Stopper, que hay cierta contribución en Colombia para este artículo, tengo informes completamente contradictorios de personas sumamente circunspetas, quienes me han asegurado el hecho positivo de que habiéndose establecido un impuesto á la tagua en Colombia, la clase desvalida que vive de ese artículo, se vio en el caso de hacer una representación al Congreso, razón por la cual se derogó la Ley.

Se cree que nuestro suelo es el único que produce tagua, noticia muy curiosa, supuesto que el Brasil también la produce y según la Revista de Hamburgo, en muy regular cantidad.

Respecto á la observación del Dr. Vela, ella es de lo más exacta, pues se exporta de Colombia por los puertos del Atlántico y el Pacífico, con la ventaja de que, una diferencia en el flete, hace que el artículo colombiano se coloque en mejores condiciones que la tagua ecuatoriana. Hay otra circunstancia más, y es la de que, en la actualidad, no es la tagua la única materia empleada en la manufactura de botones, pues ahora entran en su fabricación el hueso, el cartón, el metal, etc. Como digo, yo no estaré por

Asamblea Nacional

un impuesto tan excesivo, y si tanto afán se tiene en subirlo, nada más natural que principiar ensayando por medio de un impuesto moderado, con la facultad para el Ejecutivo de eliminarlo, cuando las circunstancias lo exijan.

El Sr. Ferrano: Siempre he tenido por norma no gravar los artículos de exportación y caso de gravarlos, hacerlo con tino y mesura, ^{con el} fin de no matar las industrias nacionales. En cuanto á la tagua, asunto es éste que se ha tratado en el sentido de levantar su impuesto, para lo cual jamás he contribuido con mi voto. En Colombia no se ha gravado la tagua, con el fin de fomentar la industria y dar provecho á la gente pobre, práctica que también se ha observado en el Ecuador por mucho tiempo. Ahora se trata de un gravamen excesivo en mi concepto, tal extremo de que nos sería difícil por no decir imposible hacer la competencia á Colombia, viniendo de hecho á morir nuestra industria; pero este razonamiento mío no tiene por fin el que no se la grave en lo absoluto; por el contrario, creo que se la debe gravar, pero no con tanta exageración.

Cerrado el debate pasó á 3º el artículo 1º. — El Sr. Cueva E. hizo constar su voto negativo.

Leído el artículo 2º, el Sr. Ferrano manifestó que la Comisión lo había retirado; y la Presidencia lo declara

Febrero 2 de 1907

no insubsistente.

Puesto en discusión el artículo 3º, el Sr. Intriago J. P. Bari la observación de que sea solo cuatro centavos, porque aquello de tener un mercado conocido, no nos autoriza a que busquemos los medios de matar la industria.

El Sr. Presidente: En mi concepto no debemos subir tanto el gravamen a la tagua, porque Colombia la exporta en una cantidad enorme. Además, lo que hace que el artículo tenga buen precio, no es el hecho de su mercado conocido, sino la falta de producción originada por la sequía de los actuales tiempos.

El Sr. Intriago J. P.: Yo he preguntado al Ejecutivo acerca de si sabe algo que se relacione con el impuesto que tenga la tagua en Colombia, y me ha contestado que el Gobierno de esa República está autorizado para gravarla, pero que hasta ahora no lo ha hecho, de tal manera que algunos señores Diputados saben más que el Ejecutivo.

El Sr. Marcos: Pido que se solicite del Gobierno de Colombia un informe relativo a la tagua.

El Sr. Moncayo: Por lo mismo cae por su base el tal Proyecto, pues no me parece correcto aquello de que en un Decreto se sienten condiciones de esta clase. Muy distinto

76
Asamblea Nacional

es que se proceda a gestionar en este sentido por medio de nuestros Diplomáticos.

Cerrado el debate el señor Presidente consultó a la Asamblea si pasaba a 3ª discusión el artículo 3º; y aquella resolvió negativamente.

Tampoco pasaron a Tercera los artículos 4º.

El Sr. Cueva E. dijo: Enonces pregunto yo qué es lo que se ha aprobado de este Decreto? Nada. El 1º artículo dice: (leyó), tampoco puede pasar este artículo porque está fundado precisamente en aquel que establece la condición de entrar en arreglos con Colombia, para el efecto del gravamen.

El Dr. Villavicencio: Ese artículo es condicional; una vez que se lo ha suprimido, los demás no tienen razón de ser; por lo tanto pido la reconsideración.

El Dr. Vela: Recuerdo que hice una indicación para Tercera, relativa a que la recaudación se haga de una manera directa y nunca por asentamiento.

Luego se leyó esta moción del Dr. Villavicencio con apoyo de los Dres. Cueva E., Stopper y Vela:

"Que se reconsidere el artículo 1º del Proyecto que grava la exportación de la laguna."

Febrero 2 de 1907

Puesta en discusión el Sr. Stopper dijo: He apoyado la reconsideración en el sentido siguiente: que se ponga seis cen. tavos a la agua pelada y cuatro cen. tavos a la con cáscara, con lo cual no se lesionan los intereses del pueblo.

El Sr. Marcos V. Batari por la reconsideración, porque de otra manera vamos a destruir de hecho este Proyecto. No se ^{de la} ^{Facultad} acubta a la conside- ración de la H. Cámara que este impuesto es indispensable para velar el Presupuesto; lo que puede conse- guirse, pues con el proporcionamos al Jisco una entrada más.

El Sr. Cueva E.: He apoya- do la reconsideración, porque el pri- mer artículo es condicional y tiene su correlativo que es aquel en que se faculta al Ejecutivo para que celebre, por medio de sus agentes Di- plomáticos, un convenio con Colombia. He apoyado, como digo, la reconside- ración para que se niegue tam- bien ese artículo, por cuanto no pue- de aprobarse una vez que, apoyado en él, quedaría el Ejecutivo facul- tado para establecer un impuesto de seis a nueve centavos; lo que, en mi concepto, es enteramente gravoso y atentatorio tanto a la industria en general, cuanto a la clase menesterosa de la Provincia que represento.

El Dr. Aguilar R.: Opinaria en el sentido de que se procure modificar de la manera más conveniente este Proyecto evitando así el que se lo rechace por comple- to. Yo no estaré por la reconsideración.

Asamblea Nacional

Cerrado el debate se negó la moción.

Entonces el Sr. Marcos dijo: Yo le ruego al Sr. Cueva, que haga sus indicaciones para tercera, a fin de que pueda pasar este Proyecto, porque, repito, la situación del Erario es por demás tirante, y es hasta un deber de patriotismo el procurarle nuevas entradas.

El Sr. Cueva E.: En virtud de la excitación que acaba de hacerme el Sr. Marcos, hago la indicación de que se suprima este impuesto.

Puesto en discusión el artículo 6º, fue votado por partes y rechazado en su totalidad.

En seguida se puso en segunda discusión el proyecto que grava la tagua que se exportare por Manabí.

Leído y puesto en debate el artículo 1º el Sr. Vela dijo: Deseo saber con cuánto está gravada la tagua actualmente.

El Sr. Intriago J.: La tagua está gravada en la actualidad, con 70,029 por kilo.

El Sr. Stopper: En la Provincia de Manabí la tagua solo tiene un centavo y cuarto de centavo.

El Sr. Marcos: Hago la indicación de que el cincuenta por ciento con que se quiere beneficiar a la Pro-

Febrero 2 de 1907.

vincia de Manabí, sólo tenga efecto en el caso de crearse nuevo impuesto a la tagna.

El Sr. Intriago J. P. Precisamente es en ese sentido, en el que he hecho mi indicación.

El Sr. Moncayo hizo la indicación de que sea la tercera parte de aumento.

Cerrado el debate pasó a tercera discusión el artículo 1º.

Puesto en discusión el artículo 2º, el Sr. Intriago J. leyó las siguientes indicaciones:

"Que se agregue este inciso: "Serán también fondos de las mismas Obras Públicas:

Cinco centavos adicionales en cada litro de aguardiente que se produjere en la Provincia de Manabí;

Diez centavos adicionales adicionales en cada litro de aguardiente que se introdujere de otras provincias. Los alcoholes pagarán proporcionalmente según los grados que midieren conforme a la Ley de Aguardientes.

Diez centavos en cada kilo de caucho que se exportare por los puertos de Manabí.

Dos centavos en cada kilo de paja toquilla y diez centavos en la mocora que se exportaren por los puertos de Manabí.

Asamblea Nacional

Diez centavos por cada 46 ki. los de mercaderías que se importaren del Exterior por los puertos de Manabí, si son de las clases de dos centavos por kilo, y cuarenta centavos si son de las de más de un sucre".

El Dr. Vela: Hago la indicación de que se suprima el artículo 2º, porque ese telégrafo a Bahía de Caráquez es inútil.

El Sr. Cuervo E.: Esas son indicaciones para tercera. Cuando llegue el momento oportuno, se las sostendrá en el curso del debate.

El Sr. Intriago J.: Este telégrafo no es obra nueva; el Congreso de uno de los años anteriores expidió un Decreto para su construcción. Actualmente se halla en Pedernales, y de allí hasta Esmeraldas, en vez de tender una red telegráfica en la que se invertiría mucho dinero, valdría más establecer el cable; pues de esta manera, la comunicación sería mucho más rápida y segura.

Cerrado el debate, pasó a tercera discusión el artículo 2º.

Pasaron también, en seguida, a tercera discusión los artículos 3º, 4º, 5º y 6º.

Puesto en discusión el artículo 7º, pasó también a tercera con las siguientes indicaciones.

El Sr. Stopper, "que los fondos destinados a la canalización de Bahía de

Febrero 2 de 1907

Caráquez, sean recaudados por el Colector de la Junta encargada de esta obra;

Del Sr. Intriago Federico: "que se adopte el mismo personal del Proyecto que crea Juntas de Obras Públicas.

En seguida se puso en segunda discusión el Proyecto que crea fondos para el agua potable de Piobamba; y para la tercera discusión el artículo

Puesto en debate el artículo 2º, el Sr. Intriago J. P. pidió que se lo su-primiera.

El Dr. Monge Alfredo hizo la indicación de que se consideren como fondos de esta obra el medio por ciento de los derechos de importación y exportación; el dos por mil sobre las propiedades rústicas de la Provincia del Chimborazo; y los dos centavos que, sobre el impuesto de aguardientes, están adjudicados para el camino de Pallabunga.

El Sr. Corral solicitó que se tuvieran como indicaciones las disposiciones de otro Proyecto; también de agua potable, para la misma ciudad.

Cerrado el debate pasó a 3ª discusión el artículo 2º.

El artículo 3º, pasó también a 3ª discusión con la indicación del Sr. Mancayo de que se suprima la Junta y con la del Dr. Perrano: de que se suprima aquellos de peculados.

Asamblea Nacional

El artículo 4º, pasó a 3ª discusión con la indicación del Sr. Presidente de que la Junta esté compuesta del Gobernador, del Ministro Fiscal, del Presidente del Concejo y de dos ciudadanos nombrados por la Municipalidad.

Pasaron también a 3ª discusión los artículos 5º, 6º y 7º; este último con la indicación del Sr. Intriago J. P. de que en vez de Colector se diga Interventor.

El artículo 8º pasó a tercera discusión con la indicación del Sr. Moncayo, de que se lo ponga en concordancia con el artículo 9º.

El artículo 9º, pasó también a tercera discusión con la indicación del Sr. Moncayo, de que se lo suprima en caso de que se tome en cuenta la indicación del Dr. Monge Alfredo.

Pasaron a tercera discusión los artículos 10, 11, 12 y 13.

El Sr. Moncayo solicitó que para tercera discusión se pida un Informe al Sr. Director de Obras Públicas, respecto del estado en que se halla la obra de Agua Potable de Pisbamba.

Luego se puso en segunda discusión el Proyecto que crea Fondos para la construcción de un puente en Urcurumi en el Cantón Pasaje, y pasó a tercera después de discutidos, uno a uno, todos sus artículos.

Febrero 2 de 1907

En seguida el Dr. Aguilar R. dijo: Ojalá se ponga en discusión el Proyecto que se relaciona con los tribunales de Cuentas de Quito y Guayaquil, a fin de que tengamos tiempo suficiente para proceder a la elección de los Ministros de los mismos.

El Sr. Marcos: No convengo con que comencemos a alterar el orden del día.

El Señor Presidente dispuso que se continuara el orden del día.

En seguida se puso en segunda discusión y pasó a tercera, después de considerados uno a uno, todos sus artículos, el Proyecto que crea fondos para el agua potable de la ciudad de Ambato.

Así mismo se puso en segunda discusión y pasó a tercera, después de considerados, uno a uno sus artículos, el Proyecto que grava con cinco centavos el litro de aguardiente de la Provincia de León y destina su producto a la casa de Artes y otras Obras Públicas de la misma.

Se puso en segunda discusión y pasó a tercera, después de considerados uno a uno sus artículos, el Proyecto que crea fondos para la irrigación artificial en el Cantón de Santa Elena.

En seguida el Dr. Aguilar R. dijo: Insisto en que se ponga en discusión el Proyecto que restablece los Tribunales de Cuentas de Quito y Guayaquil, porque no es posible que continúen por más tiempo sin

Asamblea Nacional

funcionar dichos Tribunales.

El Dr. Escudero: Para evitar todas estas confusiones dictóse la Resolución de que la Comisión de la Mesa se encargue de arreglar el Orden del día; y ella ha dispuesto que se discutan ahora los asuntos en la forma en que los está presentando el señor Secretario.

El Dr. Aguilar R.: Pero me parece mucha terquedad aquello de no consentir en que se dé preferencia á un Proyecto de tanta importancia como es el de los Tribunales de Cuentas. Yo insisto en mi moción.

El Sr. Cuerva E.: No hay tal terquedad, se trata únicamente de poner en práctica la Resolución que se aprobó el otro día, en virtud de la cual se prohíbe completamente alterar las disposiciones que da la Presidencia, de acuerdo con la Comisión de la Mesa; por manera que, el Sr. Diputado ha debido comenzar por rogar que se prestase atención á su pedido.

El Dr. Aguilar R.: Para terminar este asunto manifiesto que la Comisión de la Mesa conviene en que se altere el Orden del día.

El Sr. Marcos: Reclamo el orden. Yo no puedo aceptar ninguna moción con suculente á alterar el Orden del día.

El Sr. Cuerva E.: Quiero que se siga el orden riguroso tal como se ha prescrito por la Comisión de la Mesa.

Febrero 2 de 1907.

El Dr. Aguilar R.: No se trata de ninguna Emoción, se trata solamente de que la Comisión de la Mesa conviene en aceptar que se discuta el Proyecto relativo a los Tribunales de Cuentas.

El Sr. Presidente dispuso que se cumpliera estrictamente con el Orden del Día.

Se pasó en segunda discusión y pasó a 3ª, el Proyecto que deroga la contribución del uno por mil en el Cantón de Babahoyo.

Luego se pasó en primera discusión y pasó a segunda, el siguiente Proyecto:

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador

Vista la representación que hace el Municipio del Cantón de Babahoyo pidiendo se le autorice para efectuar un empréstito dentro o fuera del país, hasta por la cantidad de \$ 120.000 con hipoteca especial de sus rentas,

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Municipalidad del Cantón Babahoyo para que pueda efectuar un empréstito dentro o fuera del país, hasta por la cantidad de ciento veinte mil sucres con el interés que no pase del nueve por ciento, y amortizable en el tiempo que esté de conformidad con el tipo a que se verifique el empréstito y el cual lo garantizará con sus rentas.

Asamblea Nacional

Art. 2.º — Las cantidades efectivas obtenidas en empréstito, según el artículo anterior, serán empleadas en las obras siguientes:

1.º En la conclusión de los dos colegios que se están construyendo en la ciudad de Babahoyo;

2.º En la implantación de la luz eléctrica en la misma ciudad;

3.º En la construcción de una cárcel que reúna las condiciones de seguridad e higiene;

4.º En la construcción de un canal

5.º En la construcción de muelles que den facilidad a las bombas contra incendios para que puedan operar en caso de un siniestro; y

6.º Para la composición de calles, plazas y otras mejoras de utilidad pública.

Art. 3.º — El Errotero ganará el uno por ciento sobre el valor total del empréstito.

Art. 4.º — El dinero será depositado en uno de los Bancos de Guayaquil de donde será retirado de conformidad con las órdenes que expida el Presidente del C. Consejo de acuerdo con éste.

Art. 5.º — El Consejo para más bien proceder formulará un Reglamento el cual para ser observado se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.º — Todas y cada una de las obras serán practicadas por licitación en la forma legal.

Dado, &c.

Cesar D. Villavicencio. = Primitivo Yela. = A. Serrano. = E. J. Arauz P.

Febrero 2 de 1907.

Se puso en segunda discusión y pasó a tercera, el Proyecto que crea fondos para el agua potable de Esmeraldas.

En seguida se leyó este informe:

Senor Presidente:

La Comisión 1ª de Obras Publicas en vista de la solicitud del Sr. Guillermo Guandaras que pretende construir un tranvia eléctrico desde esta ciudad a San Antonio de Somasqui, mediante el apoyo del Gobierno, ha formulado el Proyecto de Ley que se acompaña a fin de que la Asamblea lo discuta en caso de encontrarlo beneficioso para el país.

Quito, Enero 17 de 1907.
Rafael Aguilar. - Juan H. Estévez. - P. Hidalgo."

Luego se leyó este Proyecto:

La Asamblea Nacional de la
República del Ecuador
Considerando:

1.º Que es deber patriótico y necesario al progreso político y comercial el de fomentar y favorecer el trazo de vías de comunicación y establecimiento de los modernos sistemas de transporte y locomoción;

2.º Que conviene a los intereses de la República apoyar, en lo posible, a las empresas nacionales de esta clase;

Decreta:

Art. 1.º - Autorizarse al Sr. D. Guillermo

Asamblea Nacional

Guarderas para establecer un tranvia eléctrico que una esta Capital con la parroquia de San Antonio de Pomasqui; concediéndosele, con este objeto, el permiso para ocupar, en esta obra, la carretera Nacional del Norte en la parte correspondiente, hasta dos metros de ancho en cualquiera de sus lados, pudiendo aún cruzarla, sin que por ninguna de estas dos concesiones impida el cómodo y expedito tráfico de cualquier clase de vehículos.

Art. 2: Concederle la exclusiva en el derecho de explotación del tranvia eléctrico por el tiempo de setenta años contados desde la conclusión de la obra.

Art. 3: Exonerarse de los derechos de Aduana y de todo impuesto fiscal en la introducción del material necesario para la construcción e instalación del mencionado tranvia, así como de sus máquinas y carros y concédesele una rebaja del cincuenta por ciento en el precio de conducción de los mismos en el ferrocarril del Sur.

Art. 4: Declarase esta obra de utilidad pública y nacional y en consecuencia, autorizasele para desapropiar los terrenos necesarios para el trazo de la línea férrea, para el establecimiento de estaciones y el local del dinamo, así como el agua necesaria para el motor eléctrico; entendiéndose que estos desapropios se harán previas las indemnizaciones legales.

Art. 5: Es condición expresa de este privilegio, que el Empresario

Febrero 2 de 1907

concederá un cincuenta por ciento de rebaja en el servicio de Gobierno y de que el tranvía eléctrico pasará a ser propiedad de la Nación transcurridos que sean los setenta años, mediante el abono por parte del Gobierno, del veinticinco por ciento del costo, apreciado por tasación pericial.

Art. 6.º El privilegio concedido por este Decreto caducará si no se hiciera uso de él dentro de dos años contados desde la sanción Ejecutiva.

Dado, Q.

Puesto en primera discusión el antedicho Proyecto pasó a segunda con las siguientes indicaciones:

Del Sr. Villavicencio, "que en el artículo segundo el tiempo para la explotación sea de treinta años.

Del Sr. Moncayo, "que el Com. presario no ocupe los puentes de la carretera, y fije la anchura de la línea.

Se leyó este informe:

Señor Presidente:

Con mucha justicia solicitan los vecinos de Calacalí y Tranegal se ceda en beneficio de esas dos parroquias el valor íntegro de lo que ellas producen por el impuesto al aguardiente para atender a la apertura de un camino que facilite la comunicación con las fértiles regiones del Occidente, así como

Asamblea Nacional

la salida de los frutos espontáneos con que los ha favorecido la naturaleza; - pero como por el decreto últimamente aprobado por la Asamblea se ha destinado a la obra del Ferrocarril al Curaray diez centavos del producto general de los aguardientes, sin excepción alguna, la segunda Comisión de Obras Públicas juzga que debe accederse a la petición indicada con la limitación contenida en el adjunto Proyecto de Decreto.

Quito, Enero 29 de 1907.
J. P. Intriago. - P. Román F. - Benjamín Cevallos.

Se puso en primera discusión y pasó a segunda el siguiente Proyecto:

La Asamblea Nacional de la
República del Ecuador.

Vista la solicitud
de los vecinos de Nanegal y Calacali;
Decreta:

Art. 1.º - Deducidos los diez centavos que, del producto del impuesto al aguardiente, han sido destinados a la obra del Ferrocarril al Curaray, el sobrante de lo que se recaudare en las parroquias de Nanegal y Calacali, será aplicado a la terminación del camino en esas poblaciones y la región de Occidente.

Art. 2.º - La recaudación de este sobrante se hará durante cinco años, por un Colector especial nombrado por la Junta de Obras Públicas de la Pro.

Febrero 2 de 1907

vincia de Pichincha, la cual, bajo su responsabilidad inmediata, individual y solidariamente, dará a los fondos colectados la inversión a que se refiere el artículo anterior. —

Art. 3.º — El Colector que la Junta nombre se sujetará a las prescripciones de la Ley de Hacienda dadas, & c.

J. P. Urbino — P. Román — Benjamin Cevallos.

En seguida se dio lectura a este informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión encargada de estudiar las solicitudes de los vecinos de Gualea y Mundo que piden se les adjudique, la primera, el producto del impuesto al aguardiente; y la segunda, el producto de los impuestos fiscales y Municipales que gravan dichas parroquias, a la construcción de un camino de herradura que las ponga en comunicación con la parroquia de Gono y la Capital de la República, informa: teniendo en cuenta que es un deber de los Poderes Públicos fomentar la agricultura y el Comercio dando las facilidades necesarias para el transporte de los diversos productos agrícolas del lugar de la producción al lugar del consumo, y que estas facilidades no podemos obtenerlas sin vías de comunicación que estimulen el trabajo con la esperanza de lucro, opina: que debe accederse a lo solicitado por los moradores de las pa-

Asamblea Nacional

parroquias mencionadas. —

Este es el dictamen de nuestra Comisión 3^a de Peticiones, salvo el mejor parecer de esa H. Asamblea. —

Quito, a 24 de Enero de 1907.

Alfredo Monge - Virgilio Stopper: = J. F. Inturiago.

Se puso en primera discusión, y pasó a segunda, el siguiente Proyecto:

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador

Vistas las solicitudes de los vecinos de Guala y Mindo.

Decreta:

Art. 1^o Deducidos los diez centavos que, del producto del impuesto al aguardiente, han sido destinados a la obra del Ferrocarril al Curaray, el sobrante de lo que del expresado impuesto se recaudare en las parroquias de Guala y Mindo, así como también el producto de los demás impuestos fiscales y municipales que deben recaudarse en dichas parroquias, a la reconstrucción del camino de herradura entre estas y la Capital de la República.

Art. 2^o La recaudación de los fondos a que se refiere el artículo anterior se hará, mientras dure la obra, por un Colector especial nombrado por la Junta de Obras Públicas de la Provincia de Pichincha, la cual bajo su responsabilidad solidaria, será de los

Febrero 2 de 1907

fondos colectados la inversión prevenida en este Decreto.

Art. 3.º El Colector que nombre la Junta, se sujetará a las prescripciones de la Ley de Hacienda.

Dado, & c.

J. J. Intriago. - Virgilio Stopper. - Alfredo Monge

Se dio la primera discusión al Proyecto sobre organización de los Tribunales de Cuentas y leído y puesto en debate el artículo 1.º, el Sr. Cueva & dijo: Es necesario que se agregue al Proyecto que también se declare vigente la Ley de 25 de Noviembre de 1900, por la que se crea el Tribunal de Cuentas de Guayaquil.

El Sr. Montalvo: El Decreto que se derogó por esta Asamblea sólo se refería a la Ley Orgánica de Hacienda; por tanto, el Decreto a que se ha referido el Honorable proponente está en vigencia.

El Sr. Intriago J.: Siempre es necesaria la declaración que pide el Sr. Cueva, porque el Decreto del Jefe Supremo al par que derogó algunos artículos de la Ley de Hacienda, también dio otra forma a los Tribunales existentes, haciendo de primera y segunda instancia a los de Quito y Guayaquil, alterando el personal y dándoles, en resumen, distinta forma. Por tanto el Decreto por el que se crea el Tribunal de Guayaquil, necesariamente quedó derogado.

La Comisión aceptó las indica-

Asamblea Nacional

94
ciones del Sr. Cueva E. y convino en agregar este inciso: "Declárase también vigente el Decreto Legislativo de 25 de Octubre de 1900, que establece el Tribunal de Cuentas de Guayaquil."

El Sr. Moncayo: Pero ante todo, pido que se oficie al Señor Ministro de Justicia para que este haga lo posible en el sentido de que los tribunales de Justicia comiencen a organizarse.

El Sr. Presidente ordenó que se oficiara al Sr. Ministro de Justicia en el sentido indicado por el Sr. Moncayo.

El Sr. Enríquez J. P.: Parece que el deseo de esta Asamblea es el de que queden existentes los tribunales de Quito y de Guayaquil, de suerte que mejor sería decir que dan existentes tales y cuales Tribunales y reformada la Ley de Hacienda en tal sentido; pues de este modo, evitaremos cualquiera dificultad y se dejaría constancia expresa de la voluntad de la Asamblea a este respecto.

El Dr. Villavicencio: Esto mismo que está diciendo el Sr. preopinante constituirá la Historia de la Ley.

El Dr. Calero: Para no más de decir "quedan existentes tales o cuales Tribunales", no hay necesidad de que un abogado vaya a pasar tiempo en buscar tales y cuales Decretos para con-

Febrero 2 de 1907

vencerse de lo que ha dicho la Asamblea.

El Sr. Intriago J.: Es necesaria la declaración de que queda vigente la Ley Orgánica de Hacienda, porque no sólo se la modificó en lo relativo al número de los Tribunales, sino también en lo concerniente a la sustanciación de los juicios.

Cuando el debate se leyó el art. 1.º con la adición expresada y fue aprobado.

El art. 2.º fue también aprobado.

En seguida el Sr. Aguilar R., con apoyo del Sr. Díaz, presentó la siguiente moción que fue aprobada:

"Que se agregue el siguiente artículo: "Este Decreto empezara a regir desde el día de su promulgación."

Luego a indicación del Sr. Stopper, se leyó y pasó a la 4.ª Comisión de Peticiones, la solicitud del Sr. Carlos Ochoa, para que se nombre otra Comisión que estudie la solicitud que tiene presentada a la Asamblea.

Se levantó la Sesión

El Presidente,

Carlos Forte

El Secretario,

Manuel P. Palma

El Secretario,

C. Pujol